

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MERCALASPALMAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISITO EN EL ARTÍCULO 111.2 DE LA LEY 40/2015, DE 2 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

(Consejo de Administración 21 de diciembre de 2016)

1. La entidad “Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A.” (MERCALASPALMAS), constituida con forma de sociedad anónima por escritura de constitución de 3 de febrero de 1975, es actualmente una sociedad mercantil estatal de conformidad con el artículo 166.1.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el artículo 111.1.a) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en que la mayoría de su capital social pertenece a una entidad del sector público institucional estatal: “Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A.” (MERCASA), titular del 58,37 % de su capital social.

El artículo 111.2 de la Ley 40/2015 dispone que: “*En la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de estatales deberá figurar necesariamente la indicación «sociedad mercantil estatal» o su abreviatura «S. M. E.»*».

2. MERCASA es también una sociedad estatal y tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Estado y sus organismos o entidades, por lo que mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de noviembre de 2016, con la previa autorización del Consejo de Administración de Sepi en su reunión de 28 de octubre de 2016, ha modificado sus estatutos sociales para adaptar a las previsiones de la Ley 40/2015 su denominación social, que ha pasado a ser “Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A. S. M. E. M. P.”

3. En consecuencia, para dar cumplimiento a esta previsión normativa, procede modificar el artículo 1 de los Estatutos sociales de Mercalaspalmas, referido a su denominación, a efectos de añadir a la misma la indicación necesaria de «*sociedad mercantil estatal*» o su abreviatura «*S. M. E.*».

Se propone la siguiente modificación:

Redacción actual (Escritura 28-01-2013):

Artículo 1.º.- “*Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A.*”, es una sociedad anónima estatal que se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto o sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Redacción propuesta:

Artículo 1.º.- “*Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. S. M. E.*”, es una sociedad anónima estatal que se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto o sea de preceptiva observancia, *por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por cuantas disposiciones le sean de aplicación en su condición de sociedad mercantil estatal.*